

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 69

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 6 de octubre de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-2497-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2026-2498-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, A PARTIR DEL DICTADO DE LA PRESENTE, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES POLICIALES.
- * [RESO-2026-2507-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE CUERPOS, EL CARGO DE JEFA DE SECCIÓN INSTRUCCIÓN SUMARIAL (DIVISIÓN TRÁMITE Y SEGUIMIENTO JUDICIAL).
- * [RESO-2026-2529-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2026-2532-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.
- * [RESO-2026-1151-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA INDUSTRIAS KMG S.A., Y CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025- 464-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-1152-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1153-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1154-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1159-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-1163-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-1155-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANO.
- * [RESO-2026-1156-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSULTORA VIDEOCO S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-756-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2026.
- * [RESO-2026-1157-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA LOGITECK TRANSPORTES S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-119-GDEBA-SSGRYSPMSGP, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2026.
- * [RESO-2026-1158-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA COMPUCEL, Y REVOCANDO LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-361-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-1160-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-572-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A.
- * [RESO-2026-1161-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PREVEER S.R.L.
- * [RESO-2026-1162-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMA INSTITUTO SAN JOSE.
- * [RESO-2026-182-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-183-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO LA SUSPENSIÓN DE LA SEGUNDA (2ª) FECHA DE LA SANCIÓN APLICADA AL CLUB ATLÉTICO PLATENSE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° RESO-2026-176-GDEBA-APVDMMSGP.
- * [RESO-2026-184-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, A CIUDADANO.
- * [RESO-2026-185-GDEBA-APVDMMSGP](#), DEJANDO EN SUSPENSO LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DISPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN IMPUESTA AL CLUB ATLÉTICO BELGRANO N° RESO-2026-171-GDEBA- APVDMMSGP.
- * [RESO-2026-186-GDEBA-APVDMMSGP](#), DEJANDO EN SUSPENSO LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DISPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN IMPUESTA AL CLUB ATLÉTICO SARMIENTO N° RESO-2026-170-GDEBA- APVDMMSGP.
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)
- * [CONVOCATORIA ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2497-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: Designación - LOPEZ, Lucas Alberto y otro.

VISTO el expediente EX-2026-26006171-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propician las designaciones de personal policial en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 949/13 y N° 94/16;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-32663942-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.25 17:45:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-32663942-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación -LOPEZ, Lucas Alberto y otro.

ANEXO ÚNICO

JEFE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN AÉREA (DEPARTAMENTO OPERACIONES DE VUELO)

Comisario del Subescalafón Comando Lucas Alberto LOPEZ (DNI 27.855.526 - Clase 1980), Legajo N° 25.895.

JEFE DIVISIÓN TALLER DE MANTENIMIENTO (DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO AERONÁUTICO)

Mayor del Subescalafón General Rubén Ángel SANIN (DNI 17.303.664 - Clase 1965), Legajo N° 151.156.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.14 10:17:21 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2498-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: Designación - LEO, Sebastián Hernán y otros/a.

VISTO los expedientes EX-2026-23074699-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-24823825-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-28813880-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-28816083-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 526/17 y N° 2.222/25;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 14 de agosto de 2026, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-32664572-GDEBA-DPRPMMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-32664712-GDEBA-DPRPMMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.25 17:45:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-32664572-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - LEO, Sebastián Hernán y otros/a.

ANEXO I

Subcomisario del Subescalafón Comando Ricardo Daniel FERRARIS (DNI 28.768.933 - Clase 1981), Legajo N° 164.763, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Sección Mesa de Entradas y Archivo (Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos), dispuesta mediante Resolución N° 899/20.

Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Bárbara Romina OCHOA (DNI 32.175.208 - Clase 1986), Legajo N° 176.804, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefa Sección Administración (Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos) dispuesta mediante Resolución N° 899/20.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.14 10:18:49 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-32664712-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - LEO, Sebastián Hernán y otros/a.

ANEXO II

JEFE DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS SAN ISIDRO (DIRECCIÓN DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS)

Comisario del Subescalafón Comando Sebastián Hernán LEO (DNI 26.516.355 - Clase 1978), Legajo N° 26.630.

SEGUNDO JEFE DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL (DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS SAN ISIDRO)

Subcomisario del Subescalafón Comando Cristian Gabriel DE CAÑAS (DNI 28.658.945 - Clase 1981), Legajo N° 168.057.

JEFE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS)

Subcomisario del Subescalafón Comando Ricardo Daniel FERRARIS (DNI 28.768.933 - Clase 1981), Legajo N° 164.763.

JEFA SECCIÓN MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO (DIRECCIÓN CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS)

Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Bárbara Romina OCHOA (DNI 32.175.208 - Clase 1986), Legajo N° 176.804.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.14 10:19:10 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2507-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: Designación - OROZCO PEREZ, Natalia Verónica.

VISTO el expediente EX-2026-21476456-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Subcomisaria del Subescalafón Administrativo Natalia Verónica OROZCO PEREZ en el ámbito de la Superintendencia de Cuerpos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 7 de marzo de 2026, del Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Rubén Alberto CEA, en el cargo de Jefe de Sección Instrucción Sumarial (División Trámite y Seguimiento Judicial), en el que fuera designado mediante Resolución N° 288/22 y, y la designación en su reemplazo de la Subcomisaria del Subescalafón Administrativo Natalia Verónica OROZCO PEREZ;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de la Resolución N° 2.205/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por la Subcomisaria del Subescalafón Administrativo OROZCO PEREZ para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía y Subescalafón requeridos para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 7 de marzo de 2026, al Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Rubén Alberto CEA (DNI 32.109.048 - Clase 1986), legajo N° 416.991, en el cargo de Jefe de Sección Instrucción Sumarial (División Trámite y Seguimiento Judicial), en el que fuera designado mediante Resolución N° 288/22.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Cuerpos, a la Subcomisaria del Subescalafón Administrativo Natalia Verónica OROZCO PEREZ (DNI 25.549.383 - Clase 1976), legajo N° 159.236, en el cargo de Jefa de Sección Instrucción Sumarial (División Trámite y Seguimiento Judicial), quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía y Subescalafón requeridos para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.25 17:46:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2529-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: Designación - ALEGRE, Darío Gabriel y otros/a.

VISTO los expedientes EX-2026-27074990-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-11065837-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-15894899-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-25794036-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-27271330-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-24040369-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-17053383-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-22950743-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-21249343-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-18535804-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 1.366/11, N° 199/16, N° 1.054/17, N° 219/20 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-33480028-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-32981169-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.25 17:47:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-33480028-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - ALEGRE, Darío Gabriel y otros/a.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Juan Oscar DIAZ (DNI 25.525.454 - Clase 1976), Legajo N° 25.140, a quien se le limita a partir del 13 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe de la Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Laprida "Clase C", dispuesta mediante Resolución N° 2.248/22.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Miguel Alfredo PAUL (DNI 26.102.821 - Clase 1977), Legajo N° 23.229, a quien se le limita a partir del 14 de julio de 2026, la designación en el cargo de Jefe de la Policía de Seguridad Comunal Las Flores "Clase B" (Superintendencia de Seguridad Regional Interior Centro), dispuesta mediante Resolución N° 2.950/24.

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Daniela Alejandra PRESSUTTI (DNI 24.151.114 -Clase 1974), Legajo N° 22.013, a quien se le limita a partir del 23 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefa de la Policía de Seguridad Comunal General Arenales "Clase C" (Superintendencia de Seguridad Regional Interior Oeste II), dispuesta mediante Resolución N° 1.387/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Raúl Rodolfo SANDOVAL (DNI 21.094.287 - Clase 1969), Legajo N° 25.697, a quien se le limita a partir del 4 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Policía Departamental de Seguridad de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Luján "Clase C", dispuesta mediante Resolución N° 2.585/25.

Comisario del Subescalafón Comando Jorge Leandro CAFFERATA (DNI 23.835.807 - Clase 1974), Legajo N° 21.756, a quien se le limita a partir del 17 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Grupo de Apoyo Departamentales (G.A.D.) Sede Descentralizada Tandil (Coordinación Zonal Grupo de Apoyo Departamentales Interior Centro), dispuesta mediante Resolución N° 448/24.

Comisario del Subescalafón Comando José Gabriel HERLEIN (DNI 23.073.438 - Clase 1972), Legajo N° 24.910, a quien se le limita a partir del 7 de febrero de 2025, la designación en el cargo de Jefe División Comando de Patrullas (CP) Tres de Febrero, dispuesta mediante Resolución N° 1.940/24.

Subcomisario del Subescalafón Comando Fernando Gabriel MARSILLI (DNI 24.823.301 - Clase 1975), Legajo N° 24.311, a quien se le limita a partir del 27 de septiembre de 2023, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría José C. Paz Seccional Tercera, dispuesta mediante Resolución N° 2.616/22.

Subcomisario del Subescalafón Comando David Alejandro MARTINO (DNI 30.308.112 - Clase 1983), Legajo N° 174.224, a quien se le limita a partir del 12 de noviembre de 2024, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría La Costa Seccional Tercera -San Clemente del Tuyú-, dispuesta mediante Resolución N° 2.450/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.18 11:12:22 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-32981169-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - ALEGRE, Darío Gabriel y otros/a.

ANEXO II

JEFE DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LUJÁN “CLASE C”

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Darío Gabriel ALEGRE (DNI 24.390.942 - Clase 1975), Legajo N° 23.495.

JEFE DIVISIÓN COMANDO DE PATRULLAS (CP) TRES DE FEBRERO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Edgardo Gastón BENITEZ (DNI 26.553.589 - Clase 1978), Legajo N° 22.859.

JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL LAPRIDA “CLASE C” (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR CENTRO)

Comisario del Subescalafón Comando Cristian Eduardo BARRIOS (DNI 23.791.805 - Clase 1973), Legajo N° 24.755.

JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL LAS FLORES “CLASE B” (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR CENTRO)

Comisario del Subescalafón Comando Jorge Leandro CAFFERATA (DNI 23.835.807 - Clase 1974), Legajo N° 21.756.

SEGUNDO JEFE (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MORÓN “CLASE B”)

Comisario del Subescalafón Comando Alejandro Enrique ESQUIVEL (DNI 26.691.366 - Clase 1978), Legajo N° 24.220.

JEFE DIVISIÓN SECRETARÍA (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR CENTRO)

Comisario del Subescalafón Comando Martín Oscar GRONDONA (DNI 28.266.766 - Clase 1980), Legajo N° 25.612.

JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL GENERAL ARENALES “CLASE C” (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR OESTE II)

Comisario del Subescalafón Comando Carlos Aurelio MONTOTO (DNI 25.695.454 - Clase 1976), Legajo N° 24.324.

JEFE DE COMISARÍA LA COSTA SECCIONAL TERCERA -SAN CLEMENTE DEL TUYÚ-

Subcomisario del Subescalafón Comando Cristhian Alejandro LIZONDO (DNI 25.831.087 - Clase 1977), Legajo N° 163.963.

JEFE DE COMISARÍA JOSÉ C. PAZ SECCIONAL TERCERA

Subcomisario del Subescalafón Comando Pablo Ezequiel LOPEZ AMAN (DNI 30.902.503 - Clase 1984), Legajo N° 173.242.

JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA TORNQUIST (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL TORNQUIST “CLASE C”)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Julia Raquel PIETRASANTA (DNI 27.195.301 - Clase 1979), Legajo N° 172.855.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.15 14:30:57 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2532-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: Designación - PALACIO, Fernando Diego y otro.

VISTO el expediente EX-2026-24632299-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 199/16 y N° 2.113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el Subcomisario Ariel Emanuel DELL'OCA para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-32662767-GDEBA-DPRPMMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado el Subcomisario del Subescalafón Comando Ariel Emanuel DELL'OCA (DNI 30.060.856 - Clase 1983) Legajo N° 168.565, de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.09.25 17:47:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-32662767-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación - PALACIO, Fernando Diego y otro.

ANEXO ÚNICO

JEFE DE SECCIÓN SECRETARÍA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS NECOCHEA)

Comisario del Subescalafón Comando Fernando Diego PALACIO (DNI 21.604.871 - Clase 1971), Legajo N° 25.948.

JEFE DE SECCIÓN JUDICIALES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS NECOCHEA)

Subcomisario del Subescalafón Comando Ariel Emanuel DELL'OCA (DNI 30.060.856 - Clase 1983), Legajo N° 168.565.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.14 10:14:22 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1151-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10632

VISTO el expediente EX-2023-06449468-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.632, en la que resulta imputada la firma INDUSTRIAS KMG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-464-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de septiembre de 2025 se sancionó a la firma INDUSTRIAS KMG S.A. con "multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma INDUSTRIAS KMG S.A., CUIT N° 30-71175610-4, con domicilio constituido en calle 26 N° 788/98 de la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, y confirmar la Resolución N° RESO-2025-464-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:43:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1152-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10147

VISTO el expediente N° EX-2022-34855477-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.147, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 15 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado EASY, sito en Av. Presidente Perón N° 9509 de la localidad y partido de Ituzaingó, se entrevistó con el señor Leandro Víctor QUEVEDO, DNI N° 28.253.136, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., no portando credencial identificatoria en lugar

visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 66.657, de fecha 10 de febrero de 1991. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su Apoderado señor Fernando Oscar ROSALES, DNI N° 17.137.631 quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito de descargo del que, evaluados los argumentos esgrimidos no existen elementos que permitan desvirtuar la falta enrostrada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) de la ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-63263264-5, con domicilio social autorizado en calle Blas Parera N° 3.011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:43:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1153-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10154

VISTO el expediente N° EX-2022-35317879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.154, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 29 de septiembre de 2022, personal policial constituido en una garita pública sita en 445 esquina 21 A, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, constató la presencia del señor Matías Ezequiel Silva, DNI N° 32.896.458, quien no portaba credencial habilitante en lugar visible y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STOP S.R.L. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria; Asimismo se identificó la utilización de un equipo de comunicaciones marca CAT modelo 531, N° de serie/Imei 352399090478033, tipo celular y un vehículo marca Honda modelo PCX dominio A068MGB;

Que el área de informes certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STOP S.R.L., se encuentra de baja mediante Resolución N° 215 de fecha 24 de agosto de 2022 mediante Resolución N° 215;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STOP S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STOP S.R.L., CUIT N° 30-71145119-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:44:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1154-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11619

VISTO el expediente N° EX-2025-18338214-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 11.619, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO EL FERROL LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 17 de diciembre de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado TENTA (LOCAL), sito en calle Donado N° 19 de la localidad y partido de Bahía Blanca, se constató la presencia de la señora Virginia Andrea BRUZZONE, DNI N° 33.508.822, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. En dicha oportunidad se hizo presente el señor Ricardo Agustín MARCONA, DNI N° 17.837.838, quien manifestó ser encargado del servicio de seguridad y supervisor de la prestadora mencionada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 75766, con fecha 30 de agosto de 1993, con último domicilio de sede social autorizado en calle Gascón N° 1485 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la señora Virginia Andrea BRUZZONE, DNI N° 33.508.822, y el objetivo identificado, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Rodrigo Matías ALBORNOZ, DNI N° 27.782.251 quien amparado en el derecho constitucional que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 y omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., CUIT N° 30-65602346-1, con domicilio procesal en calle 122 N° 197, esquina 36, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 y omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:45:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1155-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10926

VISTO el expediente N° EX-2023-46355712-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.926, en la que resulta imputado el señor Daniel Eduardo LUCERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 06 de noviembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Santiago del Estero y Sargento Cabral, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Daniel Eduardo LUCERO, DNI N° 26.618.481, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Daniel Eduardo LUCERO, DNI N° 26.618.481, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Daniel Eduardo LUCERO, DNI N° 26.618.481, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Daniel Eduardo LUCERO, DNI N° 26.618.481, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:45:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1156-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10413

VISTO el expediente N° EX-2023-06426594-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.413, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-756-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECO S.A., con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CONSULTORA VIDECO S.A., CUIT N° 30-69157477-2, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2550, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-756-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:45:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1157-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11396

VISTO el expediente N° EX-2023-50186806-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.396, en la que resulta imputada la firma LOGITECK TRANSPORTES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-119-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 01 de febrero de 2026, se resolvió sancionar a la firma LOGITECK TRANSPORTES S.R.L. con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo.

Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo.

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma LOGITECK TRANSPORTES S.R.L., CUIT 33-71446502-9, con domicilio constituido en J. Stephenson N° 3060, de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-119-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 01 de febrero de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:46:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1158-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10584

VISTO el expediente N° EX-2022-33880419-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.584, en la que resulta imputada la firma COMPUCEL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-361-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026 se sancionó a la firma COMPUCEL con "multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada COMPUCEL, que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma COMPUCEL, perteneciente a la señora Lorena Guadalupe MURIEL, CUIT N° 27-25715217-6, con domicilio constituido en calle León Guruciaga N° 331 de la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2026-361-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:46:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1159-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11420

VISTO el expediente N° EX-2024-16436803-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.420, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 15 de abril de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado SOUNCH S.R.L. sito en Camino de Cintura N° 9226, de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, constató la presencia del señor Luis Guillermo GRANEROS, DNI N° 14.516.464, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Miguel REIS, DNI N° 18.712.189, quien no portaba credencial;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 3504, de fecha 24 de julio 2009, con domicilio autorizado en calle Dr. Dominics N° 814 de la localidad y partido de Campana. Asimismo se informó que al momento del labrado del el señor acta Miguel REIS, DNI N° 18.712.189, no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., N° CUIT N° 30-70897339-0, con domicilio social autorizado en calle Dr. Dominics N° 814 de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:46:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1160-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11652

VISTO el expediente N° EX-2025-20438993-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.652, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-572-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de mayo de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato y la utilización de equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477 la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-572- GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de mayo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., con domicilio constituido en calle Jara N° 2380, piso 1, oficina 3, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:47:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1161-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10122

VISTO el expediente N° EX-2022-24842072-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.122, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L.,

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L., CUIT N° 33-65240391-9, con domicilio constituido en calle Sitio de Montevideo N° 1083, piso 5°, departamento C, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:47:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1162-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11595

VISTO el expediente N° EX-2025-23041798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.595, en la que resulta imputada la firma INSTITUTO SAN JOSE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 04 de febrero de 2025, personal policial constituido en un objetivo denominado INSTITUTO SAN JOSE, sito en Av. Tobarín N° 1777 de la localidad y partido de Tandil, constató la presencia del señor Jorge Roberto CHIARELLI, DNI N° 10.418.116, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma INSTITUTO SAN JOSE, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su titular Oscar Alberto VANNONI, DNI N° 12.991.321, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma INSTITUTO SAN JOSE, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma INSTITUTO SAN JOSE, CUIT N° 30-66732765-9, con domicilio constituido en calle Pinto N° 922 de la localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:48:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1163-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10799

VISTO el expediente N° EX-2023-27386274-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.799, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ARWEN SEGURIDAD y la firma COMPAÑIA ELECTROQUÍMICA DE BUENOS AIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 14 de junio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado BATERIAS HERBO, perteneciente a la firma COMPAÑÍA ELECTROQUÍMICA DE BUENOS AIRES S.A., sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 2000, de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Javier GRANCE, DNI N° 23.852.160, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de ARWEN SEGURIDAD. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada ARWEN SEGURIDAD, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ARWEN SEGURIDAD no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma COMPAÑÍA ELECTROQUÍMICA DE BUENOS AIRES S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Francisco José BACHELLIER, DNI N° 44.164.719, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo suscripto por su presidente señor Agustín Ricardo BORELLI, DNI N° 31.652.178, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ARWEN SEGURIDAD, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma COMPAÑÍA ELECTROQUÍMICA DE BUENOS AIRES S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ARWEN SEGURIDAD, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la

provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma COMPAÑÍA ELECTROQUÍMICA DE BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-71441175-2, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 2522, piso 2°, oficina 206, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.09.28 15:48:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-182-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-32823051- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Juan Marcelo Paez y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-32823051- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de septiembre de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Brown de Adrogué y su similar, el Club Social y Deportivo San Martín de Burzaco, en el Estadio "Lorenzo Arandilla" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera B Metropolitana, organizado por la

Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2026-32823852-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Comisaria Almirante Brown Seccional Primera, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Eber Gustavo CABALLERO, titular del DNI N° 32.127.303, efectivo policial, *“quien habría intentado sustraer una bandera desde la tribuna popular local hacia fuera del estadio”*.

Que, a su vez, se logró identificar a Juan Marcelo PAEZ, titular del DNI N° 33.194.124, *“el cual sustrajo un par de antejo de sol al nombrado CABALLERO, momentos en que se identificaba a este último fuera del estadio”*.

Que, asimismo, una vez finalizado el encuentro, varios simpatizantes ubicados en las adyacencias del estadio, agreden al personal policial, identificándose a los ciudadanos Luciano Matías TRUEBA, titular del DNI N° 31.828.909; Juan Marcelo ESRIGARRIBIA, titular del DNI N° 25.867.729; y Guillermo Nicolás NARVAJA, titular del DNI N° 31.265.468.

Que, por los hechos acaecidos se labran actuaciones por “Resistencia a la autoridad, Hurto y Averiguación de Ilícito”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (U.F.I) N° 08 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 11.929 dispone *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Eber Gustavo CABALLERO, titular del DNI N° 32.127.303; Juan Marcelo PAEZ, titular del DNI N° 33.194.124; Luciano Matías TRUEBA, titular del DNI N° 31.828.909; Juan Marcelo ESRIGARRIBIA, titular del DNI N° 25.867.729; y Guillermo Nicolás NARVAJA, titular del DNI N° 31.265.468.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.09.23 12:46:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-183-GDEBA-APVDMSP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-33209762-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Suspensión de la RESO-2026-176-GDEBA-APVDMSP. Club Atlético Platense

VISTO, el Expediente N° EX-2026-33209762-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, sus modificatorias, el Decreto N° 1863/02, la Resolución N° RESO-2026-176-GDEBA-APVDMSP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante acto administrativo de este Organismo de Aplicación, se dispuso sancionar al Club Atlético Platense con la pena de dos (2) encuentros futbolísticos a puertas cerradas —sin presencia de público— cuando oficie como local;

Que, asimismo, se dispuso la prohibición, por tiempo indeterminado, del ingreso, portación, uso, exhibición y permanencia de banderas de cualquier tipo y dimensión, instrumentos musicales y cualquier otro elemento de animación que requiera autorización previa, con motivo de los hechos de violencia acaecidos en el encuentro futbolístico frente a su par Fluminense Football Club, por la fase de vuelta de los cuartos de final de la Copa CONMEBOL Libertadores;

Que, se llevó a cabo una reunión en el estadio, convocada por el presidente y el jefe de seguridad del club, donde presentaron una propuesta de esquema de seguridad para el área del campo de juego;

Que, en ese marco las autoridades de la institución evaluaron las medidas necesarias para subsanar las deficiencias organizativas y de control observadas, asumiendo el compromiso formal de dar estricto cumplimiento a sus deberes de prevención primaria, gestión de público y seguridad interna —responsabilidades inherentes y exclusivas del club como organizador del evento—, manteniendo la debida coordinación operativa con las fuerzas de seguridad públicas y otros actores;

Que, las autoridades del Club Atlético Platense interpusieron recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra el mencionado acto administrativo sancionatorio;

Que, en su presentación recursiva, la institución acreditó el cumplimiento efectivo de una (1) de las dos (2) fechas de sanción aplicadas a puertas cerradas, restando la ejecución de una (1) fecha restante;

Que, evaluada la impugnación deducida conjuntamente con los compromisos operativos asumidos en la reunión del 25 de septiembre y las garantías presentadas por la entidad deportiva, esta Agencia considera procedente hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria, disponiendo la suspensión condicional de la ejecución de la última fecha de sanción restante y autorizando el ingreso de público simpatizante para los próximos encuentros en los que el Club Atlético Platense actúe en calidad de local;

Que, sin perjuicio de ello, respecto de las restricciones sobre banderas, instrumentos musicales y elementos de animación contempladas en el artículo 2° de la norma impugnada, corresponde rechazar su levantamiento en esta instancia y mantener la prohibición hasta tanto esta Autoridad de Aplicación considere reunidas las condiciones objetivas para su revisión;

Que, en forma paralela y complementaria, esta Agencia se encuentra trabajando de manera rigurosa conjuntamente con el Poder Judicial y los organismos de investigación competentes en la individualización e identificación de las personas que infringieron la normativa vigente durante los referidos acontecimientos;

Que, a partir del avance de dichas actuaciones, se ha logrado identificar a varias personas a quienes se les aplicarán las medidas disciplinarias y de restricción administrativa correspondientes, procediéndose en los próximos días a la notificación individual de las sanciones y a la aplicación formal de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los infractores;

Que, conforme lo normado en la Ley N° 11.929 y modificatorias, en su carácter de poder de policía en materia de seguridad deportiva, Agencia se encuentra facultada para adoptar las medidas que considere necesarias a fin de garantizar las condiciones mínimas de seguridad en los espectáculos futbolísticos;

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de Buenos Aires adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se adopten las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados...”;

Que, la facultad atribuida por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias a este Organismo lo habilita a adoptar medidas cuando entienda que no se encuentran ofrecidas las condiciones de seguridad para el desarrollo del evento;

Que, la presente resolución, en tanto acto administrativo, posee eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa y coactiva para asegurar su cumplimiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la suspensión de la segunda (2ª) fecha de la sanción aplicada al Club Atlético Platense mediante Resolución N° RESO-2026-176-GDEBA-APVDMSGP, supeditado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad deportiva y a la inexistencia de nuevos episodios.

ARTÍCULO 2°.- Mantener la prohibición de ingreso, portación, uso, exhibición y permanencia de banderas de cualquier tipo y dimensión, instrumentos musicales y todo otro elemento de animación o alegórico que requiera autorización previa, en todos los encuentros deportivos en los que participe el Club Atlético Platense, hasta tanto esta Autoridad disponga su expreso levantamiento.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar a la institución deportiva, comunicar a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Dirección de Actuación Policial en Eventos Futbolísticos, a la Jefatura Departamental de Seguridad de Vicente López, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.09.30 16:19:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-184-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-34889760-GDEBA- -DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Martín Polvora.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-34889760- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de septiembre de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Platense y su similar del Fluminense Football Club, en el Estadio "Ciudad de Vicente López" del primero de los nombrados, en el marco de la instancia de cuartos de final de la Copa "CONMEBOL" Sudamericana, organizada por la Confederación Sudamericana de Fútbol, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (IF-2026-34892949-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por personal fiscalizador de esta agencia, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Martin POLVORA, titular del DNI N° 32.036.619, *"quien finalizado el citado encuentro, ingresa al campo de juego y agrade físicamente a un jugador del Club Fluminense"*.

Que, en atención a la conducta descripta y con carácter preventivo, corresponde disponer, desde la notificación de la presente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos respecto del ciudadano Martin POLVORA.

Que, asimismo, corresponde señalar que dicha medida tiene por objeto impedir que el nombrado, ingrese o permanezca en espectáculos deportivos, en los términos y alcances establecidos en la normativa vigente, encontrándose la misma dirigida específicamente a su presencia como espectador a dichos eventos.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 11.929 dispone *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, al ciudadano Martin POLVORA, titular del DNI N° 32.036.619.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.09.30 16:22:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-185-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-35081880-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Suspensión de Sanción Resolución RESO-2026-171-GDEBA-APVDMMSGP. Club Atlético Belgrano

VISTO, el Expediente N° EX-2026-35081880-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, sus modificatorias, el Decreto N° 1863/02, la Resolución N° RESO-2026-170-GDEBA-APVDMMSGP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante acto administrativo de este Organismo de Aplicación, dispuso sancionar al Club Atlético Belgrano, con motivo de los hechos de violencia acaecidos en las correspondiente al encuentro futbolístico frente el Club Atlético Sarmiento, llevado a cabo en el Estadio Municipal Néstor Kirchner de Coronel Vidal por la final del Torneo de la Liga Marchiquitense;

Que, las autoridades de la citada institución deportiva han manifestado su voluntad de asumir compromisos institucionales concretos y de colaboración operativa con el objeto de subsanar las deficiencias organizativas y de control observadas;

Que, en función de los compromisos asumidos y a los fines de evaluar el comportamiento de la parcialidad local en su propio estadio, esta Agencia considera oportuno y conducente modificar con alcance total la medida sancionatoria oportunamente dispuesta;

Que, conforme lo normado en la Ley N° 11.929 y modificatorias, en su carácter de poder de policía en materia de seguridad deportiva, Agencia se encuentra facultada para adoptar las medidas que considere necesarias a fin de garantizar las condiciones mínimas de seguridad en los espectáculos futbolísticos;

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de Buenos Aires adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se adopten las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *"Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados..."*;

Que, la facultad atribuida por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias a este Organismo lo habilita a adoptar medidas cuando entienda que no se encuentran ofrecidas las condiciones de seguridad para el desarrollo del evento;

Que, la presente resolución, en tanto acto administrativo, posee eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa y coactiva para asegurar su cumplimiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar en suspenso la aplicación de la sanción dispuesta mediante la Resolución impuesta al Club Atlético Belgrano N° RESO-2026-171-GDEBA-APVDMSGP.

ARTÍCULO 2°.- Supeditar los efectos del Artículo 1° advirtiéndole que cualquier inobservancia a las pautas fijadas o la reiteración de hechos de violencia provocará la revocación automática de la presente y la ejecución inmediata de la sanción original.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar al Club Atlético Belgrano, a la Liga Marchiquitense, a la Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Mar Chiquita y a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.). Cumplido, archívese.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.10.02 13:48:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-186-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-35082265- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Suspensión de Sanción Resolución RESO-2026-170-GDEBAAPVDMSGP Club Atlético Sarmiento.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-35082265- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, sus modificatorias, el Decreto N° 1863/02, la Resolución N° RESO-2026-170-GDEBA-APVDMSGP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo citado en el Visto, este Organismo de Aplicación dispuso sancionar al Club Atlético Sarmiento, con motivo de los hechos de violencia acaecidos en el marco del encuentro futbolístico disputado frente al Club Atlético Belgrano, en el Estadio Municipal Néstor Kirchner de Coronel Vidal, por la final del Torneo de la Liga Marchiquitense;

Que, las autoridades de la citada institución deportiva han manifestado su voluntad de asumir compromisos institucionales concretos y de colaboración operativa con el objeto de subsanar las deficiencias organizativas y de control observadas;

Que, conforme lo normado en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, en su carácter de poder de policía en materia de seguridad deportiva, esta Agencia se encuentra facultada para adoptar las medidas que considere necesarias a fin de garantizar las condiciones mínimas de seguridad en los espectáculos futbolísticos;

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de Buenos Aires adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se adopten las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados...*”;

Que, la facultad atribuida por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias a este Organismo lo habilita a adoptar medidas cuando entienda que no se encuentran ofrecidas las condiciones de seguridad para el desarrollo del evento;

Que, la presente resolución, en tanto acto administrativo, posee la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y otorga la posibilidad de una acción directa y coactiva para asegurar su cumplimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dejar en suspenso la aplicación de la sanción dispuesta mediante la Resolución impuesta al Club Atlético Sarmiento N° RESO-2026-170-GDEBA- APVDMSPG.

ARTÍCULO 2°.- Supeditense los efectos del Artículo 1° al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos, advirtiendo que cualquier inobservancia a las pautas fijadas o la reiteración de hechos de violencia provocará la revocación automática de la presente y la ejecución inmediata de la sanción original.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar al Club Atlético Sarmiento, a la Liga Marchiquitense, a la Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Mar Chiquita y a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.). Cumplido, archívese.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.10.02 13:49:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- SADOUX LEONARDO ESTEBAN: argentino, D.N.I. N° 25.177.052, nacido el día 15/02/1976. Mismo resulta ser de 1,85 mts. de altura, tez trigueña, cabello corto castaño y barba canosa. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 01 a cargo Dr. Turano, Secretaría Única a cargo Dr. Rendo. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. COMISARIA VECINAL 7B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 613874/2026.



2.- YURQUINA KIARA MORENA: argentina, 19 años de edad, D.N.I. N° 47.696.710, nacida el día 30/01/2007. Mismo resulta ser de contextura física mediana y tez blanca. Quien fue vista por última vez vistiendo ropa deportiva. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 a cargo Dr. Ruilopez, Secretaría Única a cargo Dra. Saravia. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 15A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1244/2026.



3.- VEGA VILMA ELIZABETH: argentina, D.N.I. N° 23.540.555, nacida el día 14/07/1973. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,68 mts. de altura y cabello canoso corto a la altura de los hombros. Como seña particular posee una cicatriz de cesárea y una mancha de nacimiento del lado derecho de la espalda. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4 a cargo Dr. Vasser Carlos. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. 1C”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 615880/2026.



CONVOCATORIA

ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES
CONVOCATORIA A PLENARIO GENERAL EXTRAORDINARIO DE DELEGADOS

Se convoca a los Delegados o Sub-Delegados a PLENARIO GRAL. EXTRAORDINARIO DE DELEGADOS, PRESENCIAL, en calle 137 y 518 de La Plata, el 29 de octubre de 2026, a las 11:30 en 1ra convocatoria. Si no se reuniese el quórum necesario, transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se llevará a cabo en segunda convocatoria, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA: TEMA 1)** Lectura del acta anterior.- **TEMA 2)** Elecciones en las Delegaciones Regionales. Tratamiento de anomalías. **TEMA 3)** Designación de dos Delegados para firmar el Acta.- Luis A. García. Presidente. Juan Pablo Giaon. Secretario General.-

Juan Pablo Giaon
Secretario General
A.C.P.P.B.A.

Luis Alfredo García
Presidente
A.C.P.P.B.A.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA

Silvana Regina REDIGONDA

Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF

Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO

Santiago Raúl PIÑEYRO

María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.

Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

